

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ERIKA JOHANA BOLIVAR QUINTERO
E-mail: erbolivar@uan.edu.co

Asunto: Consulta 1-2020-021950

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0883
Código referencia tema	O-6-110 Adopción NIIF por primera vez

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Me dirijo a ustedes con el fin de pedir información sobre las empresas que a la fecha no tienen aún la convergencia de NIIF en sus estados financieros, tienen que hacer retroactividad desde el 2015 o inician convergencia sobre el año actual...”

RESUMEN:

Un contador Público, según lo establecido en el numeral 4, del artículo 8 de la Ley 43 de 1990 está obligado a vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (hoy marcos técnicos de información financiera), y por ello si su firma se relaciona con estados financieros que no cumplen estos requerimientos, se estaría frente a un incumplimiento de disposiciones legales

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP ha emitido diversos conceptos en los cuales se refiere a las entidades que aún no han aplicado los nuevos marcos de información financiera y a las responsabilidades de administradores y encargados de gobierno y contadores públicos. Un contador Público, según lo establecido en el numeral 4, del artículo 8 de la Ley 43 de 1990 está obligado a vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (hoy marcos técnicos de información financiera), y por ello si su firma se relaciona con estados financieros que no cumplen estos requerimientos, se estaría frente a un incumplimiento de disposiciones legales. En los siguientes conceptos, que pueden ser consultados en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, el CTCP se ha referido, entre otros, al tema señalado en su consulta:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-013	NIIF ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	23/01/2014
2016-908	AJUSTE POR ADOPCIÓN	13/12/2016
2016-945	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ - ESFA	01/02/2017
2017-014	ESFA - ADOPCIÓN DE NIIF EN PROPIEDAD HORIZONTAL	20/02/2017
2017-163	AJUSTE POR ADOPCIÓN	24/04/2017
2017-717	TRATAMIENTO DE LAS UTILIDADES POR ADOPCIÓN EN PYMES	12/10/2017
2018-555	ADOPCIÓN DE NIIF EN ESPD	27/07/2018
2018-579	MOVIMIENTOS A LAS UTILIDADES POR ADOPCIÓN DE NIIF	02/08/2018
2019-0140	ADOPCIÓN NIIF EN PH	21/03/2019
2019-0221	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ NIIF	10/04/2019
2019-0229	ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ	10/04/2019
2019-0952	ADOPCIÓN PRIMERA VEZ - AJUSTES ORI	18/10/2019
2019-1025	TRATAMIENTO AJUSTES ADOPCIÓN NIF	13/11/2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-021950

CTCP

Bogota D.C, 15 de octubre de 2020

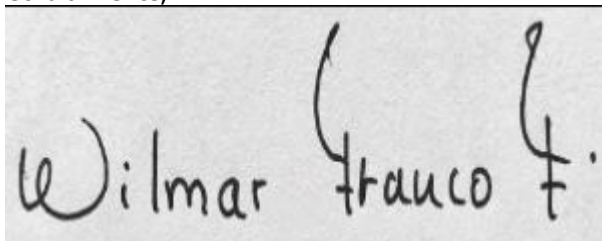
Señora
ERIKA JOHANA BOLIVAR QUINTERO
erbolivar@uan.edu.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0883

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0883 Adopción NIIF por primera vez.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT